

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-5301 *Resolución de 15 de mayo de 2018 por la que se resuelven los expedientes de suscripción, renovación y modificación de los Conciertos Educativos para el curso 2018/2019.*

Vistos los expedientes de suscripción, renovación y modificación de conciertos con Centros Docentes privados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en la Orden ECD/3/2018, de 23 de enero, por la que se aprueba la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2018/2019, esta Consejería ha resuelto:

1.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º de la Orden ECD/3/2018, de 23 de enero, la renovación por cuatro cursos escolares del concierto educativo en centros relacionados en el anexo I con la composición jurídica que para cada uno se indica en cuanto a enseñanzas y unidades escolares.

2.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º de la Orden ECD/3/2018, de 23 de enero, el incremento del concierto educativo en los siguientes centros:

- Apostolado del Sagrado Corazón (Ceceñas): Una unidad de educación primaria.
- San José-Niño Jesús (Reinosa): Una unidad de educación primaria.
- Dr. Fernando Arce (Torrelavega): Una unidad de educación básica.
- El Molino (Santander): Una unidad de transición a la vida adulta.
- Menéndez Pelayo (Castro Urdiales): Una unidad de educación secundaria.

3.- Denegar las solicitudes de suscripción, renovación o modificación de conciertos educativos a los centros que se relacionan en el anexo II, por la causa que en cada caso se indica.

4.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º de la Orden ECD/3/2018, de 23 de enero, de acuerdo con el volumen de alumnado matriculado, la modificación de oficio del concierto educativo en los centros que se relacionan en el anexo III, por la causa que en cada caso se indica.

5.- Las suscripciones, renovaciones y modificaciones de conciertos educativos aprobadas por esta Resolución se formalizarán mediante documento administrativo que suscribirán el Sr. consejero de Educación, Cultura y Deporte y los Titulares de los correspondientes centros o personal con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos notificará a los interesados el contenido de esta Resolución.

6.- De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, para la efectividad del concierto que se suscriba o modifique conforme a la presente resolución, los centros deberán disponer de la correspondiente autorización para la impartición de las enseñanzas concertadas en los términos que en cada caso establezca la legislación vigente.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 113

7.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 15 de mayo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 113

ANEXO I

Renovación del concierto educativo

CENTRO	INFANTIL	PRIMARIA	ESO	BACHILLERATO	FPB	FPGM	FPGS	INCLUSIÓN	COMPENSATORIA
EQUIPO FORMACION Y EMPLEO							2		
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN						2			
NEXIAN TRAINING							2		
VICTORIA GÓMEZ ARCE	3								
CENTRO DE CONDUCTORES VILLA						2			

ANEXO II

Solicitudes denegadas

CENTRO	ENSEÑANZAS	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
ANGELES CUSTODIOS	FPB INTEGRACIÓN	En FPB, no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. En integración, el número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
ANUNCIACION, LA	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
CALASANZ- SANTANDER	BACHILLERATO CFGS INTEGRACIÓN	En Bachillerato y FPGS no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. En integración, el número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
CALASANZ -VILLACARRIEDO	FPGM	En FPGM, no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.
COMPAÑÍA DE MARIA	INFANTIL	La demanda de las familias no justifica el incremento del concierto.
MAYER	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
MENÉNDEZ PELAYO	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
MERCEDES	BACHILLERATO INTEGRACION	En Bachillerato no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. En integración, el número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
LA MILAGROSA	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.
PURÍSIMA CONCEPCIÓN	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
SAGRADOS CORAZONES	INFANTIL	La demanda de las familias no justifica el incremento del concierto.
SAN AGUSTIN	CFGS	En FPGS no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 113

Anexo III

Modificación de oficio del concierto educativo de acuerdo con el volumen de alumnado matriculado.

CENTRO	ENSEÑANZAS	MODIFICACIÓN	CAUSA
ANGELES CUSTODIOS	E.S.O.	4	El volumen de alumnado matriculado no precisa el desdoblamiento de unidades
LA ANUNCIACIÓN	PRIMARIA	5	El volumen de alumnado en segundo ciclo de educación primaria permite su agrupación.
APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZÓN	INFANTIL E.S.O.	4 6	En Infantil, el volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades. En E.S.O. la distribución del alumnado requiere reordenar las unidades del siguiente modo: 2 en 1º y en 2º y 1 en 3º y en 4º.
CALASANZ (SANTANDER)	INFANTIL PRIMARIA	6 19	En Infantil, el volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades. En Primaria, el volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
CALASANZ (VILLACARIEDO)	E.S.O.	6	En E.S.O. la distribución del alumnado requiere reordenar las unidades del siguiente modo: 1 en 1º y en 2º y 2 en 3º y en 4º.
COMPAÑÍA DE MARÍA	PRIMARIA E.S.O.	5 6	En primaria, el volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades. En E.S.O. la distribución del alumnado requiere reordenar las unidades del siguiente modo: 1 en 1º y en 2º y 2 en 3º y en 4º.
MARÍA REINA INMACULADA	INFANTIL	2	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
MIGUEL BRAVO – ANTIGUOS ALUMNOS DE LA SALLE	INFANTIL	4	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
SAN JOSÉ (SANTANDER)	INFANTIL	5	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.

2018/5301

CVE-2018-5301